



Abril de 2025

Principales características, obligaciones y beneficios del Estatuto Orgánico de la Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa (EuFMD)

RESUMEN

La fiebre aftosa es una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta al ganado. Por lo general el ganado (vacuno, porcino, ovino y caprino) que contrae dicha enfermedad debe ser sacrificado, y los Estados afectados podrían quedar sujetos a prohibiciones de importación. El control de la fiebre aftosa es vital para prevenir pérdidas económicas significativas, garantizar la seguridad alimentaria y mantener la estabilidad del comercio internacional. Es esencial contar con medidas eficaces para proteger la sanidad animal y la estabilidad económica del sector agrícola.

El [Estatuto Orgánico de la Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa \(EuFMD\)](#) fue aprobado en 1954. La misión de la Comisión consiste en promover la acción nacional e internacional con respecto a las medidas de prevención y control contra la fiebre aftosa, mediante:

- estrecha colaboración entre sus 40 miembros para mejorar su preparación ante brotes de fiebre aftosa y evitar la propagación de la enfermedad;
- colaboración con 20 países prioritarios vecinos de Europa, respaldando programas de control sostenibles con el objetivo de reducir el riesgo y mitigar el impacto de la enfermedad;
- Promoción de una estrategia mundial para el control progresivo de la fiebre aftosa.

El Estatuto ha sido enmendado varias veces y su alcance ha sido ampliado con el fin de contemplar otras enfermedades animales transfronterizas.

OBJETIVOS

Si bien el alcance de las competencias de la EuFMD ha sido ampliado para abarcar enfermedades animales transfronterizas similares, el objetivo principal sigue siendo la prevención y el control de la fiebre aftosa. A través del asesoramiento, la coordinación y el apoyo a sus Estados miembros, la EuFMD contribuye a la protección del sector agrícola y ganadero europeo.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LAS PARTES

Los miembros del EuFMD tienen varias obligaciones fundamentales, enunciadas en el Estatuto.

A. CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES

- Implementar medidas de control: los miembros deben controlar la fiebre aftosa mediante medidas de cuarentena, medidas sanitarias y políticas de erradicación (artículo II, párrafo 1).
- Planes Nacionales: los miembros no reconocidos como libres de la enfermedad deben contar con un plan nacional para su control progresivo (artículo II, párrafo 1).

B. PLANES DE CONTINGENCIA E INTERVENCIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA



365 días de acción



Planes de contingencia: los miembros deben contar con planes de contingencia para la gestión inmediata de las incursiones de la fiebre aftosa y otras enfermedades (artículo II, párrafo 3)

Asignación de recursos: los miembros deben garantizar que haya suficientes recursos financieros, humanos y técnicos (artículo II, párrafo 3).

C. VACUNACIÓN Y SUMINISTRO DE ANTÍGENOS

- Garantizar el suministro de vacunas: los miembros que adopten políticas de vacunación se comprometen a tener disponibles existencias de vacunas o antígenos para la fabricación de vacunas, que sean suficientes para asegurar una adecuada protección contra la enfermedad (artículo II, párrafo 2).
- Colaboración en el suministro de vacunas: cada uno de los miembros colaborará con los demás en lo relativo al suministro de vacunas o antígenos para la fabricación de vacunas, cuando sea necesario (artículo II, párrafo 2).

D. INFORMES E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Comunicación sobre brotes: los miembros deben comunicar inmediatamente a la Comisión y a la OMSA cualquier brote de fiebre aftosa y otras enfermedades transfronterizas de los animales que se registre en sus territorios.

E. ESTÁNDARES DE LABORATORIO Y TIPIFICACIÓN DE VIRUS

- Determinación de tipos de virus: los miembros deben llevar a cabo la determinación de los tipos de virus y habrán de notificar inmediatamente a la Comisión y a la OMSA los resultados de dicha determinación (artículo II, párrafo 4).
- Envío de muestras: los miembros deben tomar medidas para el envío rápido de muestras representativas de fiebre aftosa y otras enfermedades transfronterizas de los animales similares a un miembro de la red de laboratorios de referencia de la FAO y la OMSA (artículo II, párrafo 5).
- Riesgo biológico: los miembros se asegurarán de que todos los laboratorios de fiebre aftosa funcionen, como mínimo, de conformidad con las normas mínimas para la gestión del riesgo biológico, actualizadas periódicamente por la Comisión (artículo II, párrafo 7).

F. OBLIGACIONES FINANCIERAS



365 días de acción



Presupuesto administrativo: (artículo XIII, párrafo 1): los miembros deben aportar la proporción que les corresponde sufragar en el presupuesto administrativo, con arreglo a una escala de cuotas.

Cada miembro de la Comisión se compromete a aportar cada año la proporción que le corresponde sufragar en el presupuesto administrativo, con arreglo a una escala de cuotas. La Comisión, por mayoría de dos tercios de sus miembros y de acuerdo con su Reglamento Financiero, fijará esta escala de cuotas.

POSIBLES BENEFICIOS PARA LAS PARTES

A través la adhesión al Estatuto y la implementación efectiva, un Estado puede obtener varios beneficios, entre ellos:

- Mayor control y erradicación de enfermedades: ser parte de la EuFMD ayuda a cada Estado a lograr un mayor control y erradicación de enfermedades mediante el acceso a asesoramiento y apoyo técnico, así como a mecanismos de respuesta a emergencias que contribuyen a las iniciativas de salud mundial.
- Colaboración internacional e intercambio de información: los miembros se benefician de la colaboración internacional, el intercambio de información y la participación en acciones conjuntas y proyectos de investigación.
- Desarrollo de capacidades: la EuFMD también proporciona desarrollo de capacidades mediante programas de capacitación y ejercicios de simulación, apoyo a proyectos especiales y acciones de emergencia, así como asistencia en la planificación estratégica para el desarrollo de políticas nacionales y planes de contingencia.

PARA MÁS INFORMACIÓN sobre el Estatuto y los procesos relativos a los tratados en la FAO, por favor comunicarse con: treaties@fao.org



365 días de acción



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

